

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 5 4 3 DEL 2002

Por la cual se homologa el terminal de telefonía celular marca MOTOROLA c331

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 302563, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA solicitó la homologación para el equipo terminal de telefonía celular marca MOTOROLA, modelo c331, fabricado por la empresa MOTOROLA.

Que la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA presentó con la solicitud de homologación del equipo terminal MOTOROLA, modelo c331, el certificado de conformidad FCC No. IHDT56CF1 y el recibo de consignación No. 20020820 0517 por valor de tres millones noventa mil pesos moneda corriente (\$3'090.000.00) a la cuenta de Fondo de Comunicaciones No. 0517-13139-6.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 0606 de 1994 proferida por el Ministerio de Comunicaciones, y se adecua a los estándares EIA/TIA de la tecnología AMPS, lo cual se verificó mediante el cumplimiento de la norma FCC Parte 22; tal y como consta en el

memorando del 4 de septiembre de 2002 suscrito por los funcionarios designados para tal fin.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 318 del 18 de septiembre de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Homologar en forma específica el equipo terminal celular marca MOTOROLA, modelo c331 presentado por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA

**ARTICULO 2.** La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

**ARTICULO 3.** La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

**ARTICULO 4** Notificar personalmente la presente Resolución a RAFAEL GAMBOA en su calidad de Representante Legal de la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2002

  
**CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA**  
Director Ejecutivo

 LMDDV

